



"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-CMPF

Ferreñafe, 19 de Abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE – REGIÓN LAMBAYEQUE:

I.- VISTOS:

El Oficio N° 09-2021-MCPM/A de fecha 10 de Marzo del 2021, presentado por el Señor Juan Cabrera Guerrero, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado "Motupillo", distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, solicitando la adecuación del Centro Poblado a la Ley N° 30937; Resolución de Alcaldía N° 508-2022-MDP/A, de fecha 07 de Noviembre del 2022, que aprueba la adecuación de los centros poblados del distrito de Pitipo; el Informe N° 115-2022-MPF/GAJ con Expediente N° 248377 y Registro N° 443545 de fecha 31 de mayo del 2022 de Asesoría Jurídica; el informe N° 1290-2021-MPF/GIDUR, de fecha 09 de septiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe S/N 2021-MPF/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentos adjuntos; y documentos que se adjuntan al expediente administrativo institucional.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1933, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972 el concejo municipal provincial y distrital, está conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley acotada, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;



Que, el numeral 3, del artículo 3°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en "La Municipalidad del Centro Poblado, cuya jurisdicción la determinan el respectivo Concejo Provincial a propuesta del Concejo Distrital;



Que el artículo 128°, de la Ley antes señalada refiere las municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.



Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020, en su primera disposición Complementaria Transitoria se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que con expediente N° 210396, con registro N° 367278 de fecha 10 de marzo del 2021, el Señor Juan Cabrera Guerrero, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de "MOTUPILLO" distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, y presidente del Comité de Gestión de adecuación, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la Adecuación del Centro Poblado conforme a la Ley N° 30937, indicando que la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados se establecen lineamientos para la adecuación a la nueva norma que regula el funcionamiento de las Municipalidades de los Centros Poblados, (...) para tal efecto adjunta su expediente con los requisitos de ley debidamente organizados;



Que mediante Ordenanza Municipal N° 021-2013-MDP, de fecha 21 de octubre del 2013, la Municipalidad Distrital de Pítipo, aprueba la adecuación de los centros poblados del distrito de Motupillo;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, con Informe Legal N° 079-2022-MPF/GAJ, con Expediente N° 241693 y Registro N° 438499, Expediente N° 241693 de fecha 05 de mayo del 2022 de Asesoría Jurídica, refiriéndose a la solicitud de adecuación del Centro Poblado Motupillo, concluye opinando que debe requerirse la opinión técnica de las áreas correspondientes descritas en el numeral 6 del presente informe, a fin de que se cuente con los documentos técnicos pertinentes que sustenten la acotada adecuación;



La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de sus áreas pertinentes señala que ha procedido a revisar la documentación técnica sobre la adecuación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo; esto es, su ámbito geográfico y límites de la jurisdicción territorial del centro Poblado acotado; así como sus coordenadas, precisadas en la memoria descriptiva y planos correspondientes, precisando que el expediente cumple con los requisitos técnicos para la continuación de su trámite;



Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con todos los requisitos que establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, por lo que es procedente su adecuación;

Que mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 abril de 2023, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo el tema respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Motupillo, jurisdicción del distrito de Pítipu, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, a lo dispuesto en la Ley N°31079, con las deliberaciones y debates que corren a folios 06 el Libro de Sesiones de Concejo y conforme al uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, numeral 8) , y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal, con el VOTO UNANIME y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MOTUPILLO, DISTRITO DE PITIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA.

El objeto principal de la presente ordenanza es aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, ubicado en el distrito de Pítipu, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, en el marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

ARTICULO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, que pertenece al distrito de Pítipu, Provincia, de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



CAPITULO I

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

ARTICULO TERCERO.- CIRCUNSCRIPCION DEL CENTRO POBLADO.

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Motupillo, comprende los límites, anexos y núcleos poblacionales que le corresponde

Asimismo, la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, cuenta con los siguientes caseríos dentro de su jurisdicción:

- 1.- Caserío Desaguadero.
2. Caserío El Papayo
3. Caserío La Traposa
4. Caserío Mayascon
5. Caserío Mochumi Viejo Bajo
6. Caserío Mochumi Viejo Alto.
7. Caserío La Libertad
8. Caserío la U
9. Caserío El Algarrobito.

Sus límites comprenden lo siguiente: Por el Norte: Con el caserío de Desaguadero; Por el Sur: con terrenos de cultivo, Ferreñafe y Chongoyape; Por el Este: con el Cerro de Motupillo y el Sector Agrícola Jayanquillo; Por el Oeste: Con terrenos de Cultivo.

Los siguientes sectores dentro de la jurisdicción:

- Sector Trapiche alto y bajo
- Sector Barrios altos
- Sector el Bosque
- Sector el Cementerio
- Sector el Camal





Sector la Huaca

Sector Motupillo parte baja

Sector Jayanquillo parte baja

Sus respectivos anexos lo siguientes:

Anexo Agrícola el Trapiche

Anexo Agrícola el Palto alto y bajo

Anexo Agrícola el Reservorio

Anexo Agrícola San Luis B parte baja

Anexo Agrícola San Luis B parte media

Anexo Agrícola Jayanquillo

*Anexo Agrícola Comegen

Anexo Huacho San Isidro – La Paz

Anexo San Juan

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR.

El régimen de organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo será el siguiente:

Un alcalde y cinco regidores

El concejo Municipal, integrado por el alcalde y los regidores, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

El alcalde y los regidores son elegidos conforme a Ley de la materia para un periodo de cuatro años.

La Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar a su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su respectiva ordenanza de creación.





ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:



Aprobar el régimen de organización interna y funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.

Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, solo las que son de su competencia delegada.

Declarar la vacancia o suspender de sus cargos al alcalde y/o regidor.

Aprobar por ordenanza el reglamento interno del Concejo Municipal.

Aprobar los proyectos de normas municipales y leyes que en materia de su competencia sean propuestos a la Municipalidad Distrital, Municipalidad Provincial y Congreso de la República.

Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento interno.

Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados en la Ley General de Presupuesto, bajo su responsabilidad.

Aprobar el balance y la memoria anual.

Aprobar la aceptación de donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles a su favor de parte de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Disponer el cese del gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.

Plantear los conflictos de competencia.

Fiscalizar la gestión de los servidores y funcionarios de la municipalidad.





Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, para así reglamentar su funcionamiento.

Las demás atribuciones que le corresponden conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

El órgano ejecutivo de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo es la alcaldía. El Alcalde es su representante legal y máxima autoridad administrativa y sus atribuciones son:

Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.

Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Proponer al concejo los proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación

Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

2. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley anual de presupuesto, el Presupuesto Participativo e incorporar sus resultados dentro del presupuesto de Apertura Municipal, debidamente equilibrado y financiado.

Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.

Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la buena administración municipal.

Informar al Concejo Municipal mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"El cambio empieza hoy"



Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.

Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Proponer al concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.

Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida y sugerir la participación accionaria.

Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

Otorgar certificados de posesión en el ámbito de su jurisdicción y competencias, la que será única y exclusivamente para servicios básicos de energía eléctrica o agua, no pudiendo otorgarse certificado de posesión para otra finalidad.

Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.

Suscribir convenios con otras municipalidades para la prestación de servicios comunes.

Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

Resolver como instancia administrativa, los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de Procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pítipa, solo respecto a los actos y servicios administrativos delegados.

Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Presidir, instalar y convocar al Comité de Seguridad Ciudadana.

Las demás que correspondan de acuerdo a ley.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



CAPÍTULO III.

COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR.

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, del distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, las competencias y funciones siguientes:

EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, postas, piscinas, playas y otros cementerios y otros lugares públicos locales, en concordancia con las normas de salud vigentes y en coordinación con la municipalidad distrital.

Gestionar el servicio de agua potable, desagüe en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital de Pítipo y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

Administrar el servicio del cementerio y camal del Centro Poblado de Motupillo.

Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, unos ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

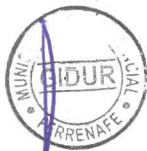
EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

Los servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, constituyen funciones cuya delegación de las mismas es atribución del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, conforme a Ley de la materia.

EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.

Establecer la realización de calles y vías de acuerdo a lo regulado por la municipalidad provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- c) Promover la protección y difusión de patrimonio dentro de su jurisdicción.
- d) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- e) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- f) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- g) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- h) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en su centro poblado.
- i) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- j) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- k) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

Apoyar a la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.

Administrar mercados.

Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la municipalidad distrital y/o provincial.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital y/o provincial.

Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atienden las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.



Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la municipalidad distrital y/o provincial.



6.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.

Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como apoyo a la población en riesgo.

Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, cultural, económico de su localidad.

Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

7. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas a la información.

8.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión de riesgos en el Centro Poblado, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.

9.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

a) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.





b) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como el Concejo de Coordinación local correspondiente.

c) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de servicios públicos delegados.

10) EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

b) Equipar y mantener los parques y jardines.

ARTÍCULO OCTAVO. - IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS.

Establecer que las competencias y funciones delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, se deberán ejecutar o cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento. La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, brindará el apoyo técnico necesario para ello, a través de su Gerencia, Sub Gerencias y áreas correspondientes. Del mismo modo, la Municipalidad Distrital de Pítipo, podrá disponer lo pertinente, en su norma de adecuación a remitir.

CAPITULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO NOVENO.- INSTRUMENTOS LEGALES.

Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos legales y normativa siguiente:

- 1.- Constitución Política del Estado Peruano.
- 2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.- Ley N° 28440, Ley de elecciones de Autoridades Municipales
- 5.- Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 y la Ley N° 28440.
6. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
7. Directivas aprobadas por la Municipalidad Distrital o Municipalidad Provincial, que regulen lo relacionado a las transferencias.





8.- Normas y Directivas de Tesorería, presupuesto y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad del Centro Poblado.



CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS.

Las atribuciones administrativas y económico-tributarias. Son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de actas.

Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública.

Recaudar pago por Derecho de entierro en cementerio y servicios funerarios.

Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.

Cobranza de espectáculos públicos no deportivos.

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Distrital de Pítipu y a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a su concejo municipal y a la municipalidad delegante.

Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Distrital de Pítipu.

Los ingresos y los gastos de la Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, se consolida en las cuentas de la Municipalidad distrital delegante.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS.

El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Pítipu y ratificada por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.



CAPÍTULO VI.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Distrital de Pítipu transferirá a la Municipalidad del centro Poblado de Motupillo el 50% de una UIT según Ley N° 31079 en forma mensual de las transferencias del FONCUMUN destinado a gastos corrientes, según la distribución que aprobará objetivamente por acuerdo de concejo para el año fiscal correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Los montos asignados y transferencias, serán materia de rendición de cuentas documentadas a la Municipalidad Distrital de Pítipu, dentro de los cinco (05) días calendarios del mes siguiente de conformidad con la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N°27972 en su artículo 134°, las normas generales de los sistemas de contabilidad y tesorería y de las directivas que apruebe la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo.

Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pítipu, la entidad edil se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior con el solo cargo de presentación.

En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo a fin de que se cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión de la transferencia de los recursos del mes siguiente.

El incumplimiento de informar y de realizar la rendición de cuentas dará lugar a la suspensión de entrega de recursos por parte de la Municipalidad Distrital, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE
"El cambio empieza hoy"



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como las que implique la presente ordenanza municipal.



La delegación de los servicios públicos locales que asuma la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo en lo que al concepto de arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias.

La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Distrital de Pítipu, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.



CAPÍTULO VII

DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTAL

La formulación, aprobación, ejecución y control del presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, se regirá por las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para efectos presupuestarios la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, constituye un Programa del pliego de la Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, trimestralmente se remitirá a la Municipalidad Distrital de Pítipu, la evaluación y control de la ejecución presupuestaria para consolidar la información distrital.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, se llevará de acuerdo a las normas Generales de Contabilidad Pública y del Sistema Nacional de Contabilidad, los registros y libros contables deben estar legalizados. Bajo responsabilidad del alcalde y del administrador o quien haga sus veces de la Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, la información contable deberá entregarse trimestralmente al área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pítipu. Al cierre del ejercicio presupuestal se presentará el balance de ingresos y egresos, así como la Memoria Anual debidamente aprobados por el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



CAPÍTULO VIII

DE LA ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - DE LA ASESORÍA Y SUPERVISIÓN.

La Municipalidad Distrital de Pítipu, a petición de la Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, está obligada a prestar asesoría técnico - legal para el mejor desenvolvimiento, organización y administración de la gestión al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo.

Para dicho efecto, la Municipalidad Distrital a través del Área de Planeamiento y Presupuesto y el Área de Contabilidad efectuará las acciones de supervisión respectivas.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Pítipu, dispondrá lo pertinente en su ordenanza respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN.

La Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, con el apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe o de la Municipalidad Distrital de Pítipu, en cuanto corresponda, desarrollará y aprobará sus diversos documentos de gestión, como son Estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Reglamento Interno del Concejo y Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales constituyen la base de su organización interna administrativa.

CAPÍTULO IX

SOBRE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- SOBRE FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA.

La fecha de elecciones de realizará en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



SEGUNDA.- El alcalde y los regidores representantes de la Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, serán elegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados, modificado por la Ley N° 31079, para cuyo efecto el sistema de elección se regulará mediante la Ordenanza Municipal provincial respectiva, con arreglo a la normativa general que emita sobre materia el Jurado Nacional de Elecciones.

TERCERA.- La Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

QUINTA.- Invóquese al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pítipu para que en el cumplimiento de sus funciones y la normativa general, disponga la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las transferencias financieras a la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

SEXTA.- La Municipalidad Distrital de Pítipu, deberá asignar una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, ascendente a la fijada para los regidores distritales, de conformidad con el artículo 131° de la Ley orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079.

SÉTIMA.- Deróguese o déjese sin efecto la N° 038-2007-MPF de fecha 19 de julio 2007 y toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe